



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO  
PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA  
CULTURA**

**REUNIDOS**

Entre el INSTITUTO INTERNAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL, en adelante denominado el "IAI", constituyendo domicilio en la Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá, Panamá, representado en este acto por su Directora Ejecutiva la Dra. Anna STEWART IBARRA, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la "OEI", representada en este acto por su Director Nacional el Lic. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Ambas PARTES, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

- I. Que el IAI es un instituto que cuenta con 19 países miembros del continente americano y tiene por objetivo dar respuesta a las problemáticas de cambio global, para guiar los esfuerzos de mitigación y adaptación del problema y contribuir con las decisiones políticas. Busca generar información científica de forma inter y transdisciplinarias, de manera tal de abordar las necesidades de los usuarios del conocimiento y además proporcionar una comprensión profunda de los complejos sistemas socioambientales.
- II. Que el IAI se rige por principios de excelencia científica, cooperación internacional e intercambio libre y abierto de información científica relacionada con el cambio ambiental global y trabaja para posibilitar que el continente América sea inclusivo y sostenible y que enfrente colectivamente los retos que plantea el cambio global mediante la adopción de políticas y acciones flexibles, basadas en información científica.

CSMS



- III. Que la misión del IAI es alcanzar los principios de excelencia e integridad científicas, cooperación internacional, difusión de la ciencia y desarrollo de capacidades, así como el intercambio pleno y abierto de información científica pertinente al cambio global para materializar la visión de un continente americano sostenible.
- IV. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con el IAI en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
- V. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- VI. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VII. Que ambas PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

CSMS



En virtud de lo expuesto, ambas PARTES, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El IAI y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo y asistencia técnica, acciones de investigación y capacitación que se encuentren en la interfaz entre ciencia y política, o bien relacionadas con la diplomacia científica y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias y/o de Colaboración, las tareas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El IAI y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La propiedad de los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, será acordada por las PARTES en las correspondientes Actas Complementarias y/o de Colaboración que surjan de este Convenio Marco. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y con la mención de su realización.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna de las competencias de cada una de las PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que se celebren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas



estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes muebles y/o inmuebles de las PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren incluirse en el futuro, continuarán formando parte del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, de forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole. No obstante, la decisión de alguna de las PARTES de terminar unilateralmente el Convenio Marco de Cooperación no afectará las acciones pendientes de cumplimiento previstas en las Actas Complementarias y/o de Colaboración, que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismos con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016. Los datos personales aportados por las PARTES serán tratados por el IAI y la OEI con domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015). Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para

14MS



ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las PARTES que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int) e [iai@dir.iai.int](mailto:iai@dir.iai.int).-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. --

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período de no mediar notificación en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante, cuando las PARTES consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. -----

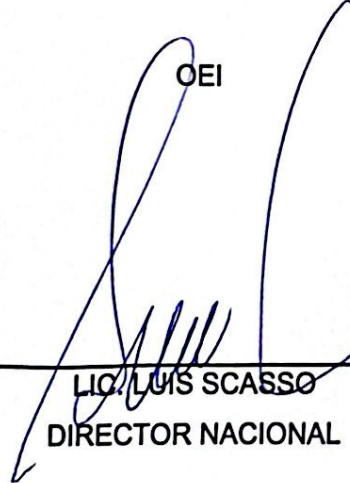
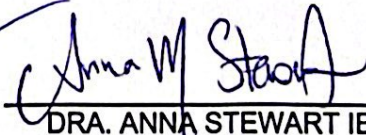
**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular en las respectivas Actas Complementarias y/o de Colaboración que se suscriban. -----



**OEI** 

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las PARTES desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco las mismas se comprometen a aunar sus mejores esfuerzos para resolver la disputa mediante una negociación directa. De no solucionarse la disputa, se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas de cada institución. Lo relacionado a la resolución de controversias que pudieran surgir en las Actas Complementarias y/o de Colaboración será pactado en cada una de ellas. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firma UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la última firma. -----

 LIC. LUIS SCASSO DIRECTOR NACIONAL	 DRA. ANNA STEWART IBARRA DIRECTORA EJECUTIVA
<p>19 de DICIEMBRE de 2024 03 December 2024</p>	